

CONVOCATORIA Y BASES PLAN DE EMPLEO PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS Y EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL O PERTENECIENTES A COLECTIVOS VULNERABLES CON CARGO AL PROGRAMA DE APOYO ACTIVO AL EMPLEO, ANUALIDAD 2.024 (Orden 220/2024 de 27 de diciembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del programa de Apoyo Activo al Empleo y se efectúa la convocatoria de 2.024). PRIMERA FASE.

A la vista de la Orden 220/2024, de 27 de diciembre de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del Programa de Apoyo Activo al Empleo y se efectúa la convocatoria para 2.024 de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Ley 4/2011, de 10 de marzo, Ley 7/2007 de 12 de abril, Ley 30/84, de 2 de agosto, Ley 7/85, de 2 de abril R.D. 781/86, de 18 de abril, RD896/91, de 7 de junio y R.D. 364/95 de 10 de marzo, La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 25 de febrero de 2.025 acuerda convocar CONCURSO para la selección y posterior contratación de personas para la realización de obras y servicios conforme a las siguientes bases:

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Constituye el objeto de la presente convocatoria la selección junto con la oferta genérica realizada a la Oficina de Empleo de 10 personas trabajadoras (para dar continuidad al esfuerzo desplegado por el Programa de Apoyo Activo al Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, aprobado por la Orden 220/2024, de 27 de diciembre de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por lo que se regula las bases para la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del Programa de Apoyo Activo al Empleo para la contratación por las Entidades Locales de personas desempleadas pertenecientes a colectivos vulnerables y en situación de exclusión social.

Está prevista la contratación de: 10 PEONES EN TOTAL

SEGUNDA.- SISTEMA DE PROVISIÓN

Debido al importante componente social y asistencial que este plan pretende cubrir sobre las necesidades económicas-familiares de los trabajadores hacia los que va destinado, el sistema de selección a utilizar será mediante valoración de las circunstancias laborales, económicas, familiares y asistenciales de los solicitantes, en los términos que se especifican en los apartados siguientes.

TERCERA.- RÉGIMEN DE LAS CONTRATACIONES

3.1.- Los contratos tendrán una duración de 180 días, en la modalidad de contratos vinculados a programas de actividad de empleo, en los términos previstos en la Disposición adicional novena de la Ley 3/2023, de 28 de febrero.

3.2.- La jornada de los contratos de trabajo subvencionados será a tiempo completo y equivalente a la de un/a trabajador/a comparable de la entidad contratante, sin que pueda exceder de la misma.

3.3.- Las personas beneficiarias percibirán el S.M.I., incluida en esta cantidad la parte proporcional de la paga extraordinaria.



3.4.- Si los aspirantes propuestos no presentasen la documentación que se les requiera o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su documentación.

En todo caso, la falsedad de alguno de los datos facilitados en la solicitud de participación en el Plan conllevará la exclusión en esta y en sucesivas convocatorias.

CUARTA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES Y CAUSAS DE EXCLUSIÓN

4.1.- Requisitos:

1. Las contrataciones subvencionables deberán formalizarse con personas incluidas en los siguientes colectivos:

a) Personas demandantes de empleo y servicios inscritas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha, en situación laboral de no ocupadas a la fecha de registro de la oferta, que hayan permanecido inscritas, como ocupadas o no ocupadas, al menos 360 días, dentro de los 540 días anteriores a dicha fecha y que pertenezcan a alguno de estos grupos y reúnan los respectivos requisitos a fecha de registro de la oferta:

1º. Personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que no sean perceptoras de prestaciones contributivas por desempleo.

2º. Personas menores de 30 años o mayores de 66 años, en las mismas condiciones que en el grupo anterior, cuando tuvieran responsabilidades familiares, cuando exista informe favorable de los Servicios Sociales Básicos para su inclusión en el Programa o cuando hayan sido priorizadas por las Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha.

3º. Personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, al menos doce meses dentro de los diez años anteriores a contar desde la publicación de esta orden y que estén inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo.

4º. Personas que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado; y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes.

b) Personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha a la fecha del registro de la oferta, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%. A tal efecto, se considera que también presentan una discapacidad en grado igual o superior al 33% las personas pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez.



c) Personas jóvenes con baja cualificación. Se consideran como tales a las personas con edades entre los dieciocho años y que no hayan alcanzado los treinta o a las personas inscritas como beneficiarias en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil siempre que, en ambos casos, no cuenten con ninguna de las titulaciones previstas en el artículo 11.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, para la conclusión de un contrato formativo para la obtención de la práctica profesional adecuada al correspondiente nivel de estudios.

d) Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género, con las que deberán formalizarse al menos el 15% de los contratos a celebrar con los colectivos incluidos en este apartado 1, salvo que no exista un número suficiente de este colectivo, para alcanzar dicho porcentaje.

e) Personas con trastornos del espectro autista y personas víctimas de trata de seres humanos.

f) Colectivos relacionados en el artículo 1 de la Ley 5/2022, de 6 de mayo, de Diversidad Sexual y Derechos LGTBI en Castilla-La Mancha, que acrediten, por sentencia judicial firme, que han sido despedidos o que han sufrido discriminación laboral por su condición sexual.

g) Las personas trabajadoras que, en los cinco años anteriores a la publicación de esta orden, hayan sido despedidos de acuerdo con los artículos 51 y 52.c) del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, así como los trabajadores cuyo contrato de trabajo se extinga conforme a lo previsto en los artículos 169 a 185 del texto refundido de la Ley Concursal aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, siempre que tengan una antigüedad mínima en la empresa o grupo de empresas de dos años. En el caso de trabajadores con contrato a tiempo parcial o fijos discontinuos la antigüedad se computará de fecha a fecha desde la fecha de ingreso en la empresa, hasta la fecha del despido.

2. Al menos el 25% de la totalidad de los contratos subvencionados a cada entidad beneficiaria, en los términos previstos en este artículo, deberá realizarse con personas en situación de exclusión social.

Y al menos el 7% de la totalidad de los contratos subvencionados deberá realizarse con personas en situación de exclusión social que, además, tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

En todo caso, se considera que, las personas contratadas de acuerdo con el párrafo anterior, están incluidas dentro del 25% reservado a personas en situación de exclusión social.

A los efectos de esta convocatoria, son personas en situación de exclusión social aquellas que tengan acreditada dicha situación por los servicios sociales de atención primaria competentes.

Las plazas no cubiertas en este cupo de reserva, serán ocupadas por las personas incluidas en los colectivos del apartado 1.



3. Al menos el 55% de las personas a contratar deberán ser mujeres, salvo que no exista un número de mujeres desempleadas suficiente con los perfiles requeridos por la entidad beneficiaria para alcanzar dicho porcentaje.

4.2. Sin perjuicio de las prioritizaciones establecidas en los apartados anteriores, podrán participar otras personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha el día anterior al inicio de la relación laboral, que se encuentren incluidas en alguno de los colectivos relacionados en el artículo 50.1 de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, siempre que no existieran personas pertenecientes a los colectivos indicados en los apartados anteriores.

4.3. En todo caso, las personas a contratar deberán ser demandantes de empleo y servicios en situación laboral de demandantes de empleo no ocupadas registradas en una oficina de empleo de Castilla La Mancha, el día anterior al del inicio de la relación laboral

4.4. No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal desarrollo de las funciones del puesto de trabajo. En el caso de las personas con discapacidad deberán aportar junto a la solicitud de trabajo certificado de minusvalía expedido por el centro base y debe tratarse de una discapacidad que ni impida el desarrollo de las funciones del puesto de trabajo.

4.5. No estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, refiriéndose este requisito a la fecha de formalización del contrato.

4.6. No pueden participar en este Plan más de una persona por unidad familiar, salvo que no hubiese otras personas demandantes de empleo en el ámbito de territorial de ejecución de las actuaciones y existieran puestos a cubrir o se acreditara una situación de necesidad, ante la oficina de empleo correspondiente, mediante informe de los servicios sociales.

Todos los requisitos exigidos deben reunirse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes. Además, no se valorarán aquellas solicitudes a las cuales les falten los documentos exigidos en dicha convocatoria y no se tendrán en cuenta los aspirantes que no reúnan los requisitos necesarios.

4.2.- Causas de Exclusión:

- No acreditar alguno de los requisitos exigidos en el artículo 4.1
- No se podrán contratar a más de una persona por unidad familiar, salvo que no hubieses otras personas demandantes de empleo en el ámbito territorial de ejecución de las actuaciones y existieran puestos a cubrir o se acreditara una situación de necesidad, mediante informe de los servicios sociales correspondientes, ante la oficina de empleo correspondiente.
- Trabajadores que presenten incidencias por absentismo laboral, quienes, por motivo de agresiones físicas o verbales a compañeros/as o superiores se les haya abierto expediente disciplinario, o un proceso judicial o hayan tenido una amonestación verbal o por escrito por el Ayuntamiento por atentados contra el mobiliario urbano, robos contra la propiedad municipal, etc.
- Quienes incurran en falsedad documental y falta de veracidad en los datos.



En relación a las causas de exclusión anteriormente citadas, la Comisión de Selección queda facultada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria.

QUINTA.- INSTANCIAS

La instancia solicitando tomar parte en la citada convocatoria se presentarán en el Registro de Entrada del Ayuntamiento, de 9:00 a 14:00 horas. (Anexo I).

A fin de que puedan beneficiarse de este plan el mayor número de personas posibles el plazo de presentación de instancias permanecerá abierto desde el día **6 de marzo de 2.025 hasta el día 20 de marzo de 2.025**.

Si en el momento de la presentación de la instancia faltara por presentar alguno de los documentos aquí enumerados, la Administración se lo notificará al interesado para que proceda a su subsanación, el cual tendrá un plazo de **3 días hábiles** para aportarlos, no teniendo obligación la Administración de requerirlos de nuevo. En caso de no recibir la documentación complementaria, se excluirá al interesado por imposibilidad de realizar el baremo.

Junto a esta convocatoria se ha tramitado una oferta genérica de empleo formulada por este Ayuntamiento ante la Oficina Emplea de Puertollano, debiendo en todo caso tramitar su correspondiente solicitud todas aquellas personas que deseen participar en el proceso selectivo para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social o pertenecientes a colectivos vulnerables.

Dicha oferta deberá ser remitida a la Oficina Emplea con, al menos, cinco días hábiles de antelación respecto a la fecha de inicio del proceso de selección que realice este Ayuntamiento.

En el caso de personas en situación de exclusión social, será necesario que se formalice una oferta nominal ante la Oficina Emplea de Castilla la Mancha, con al menos dos días de antelación a la fecha de inicio de la relación laboral.

La oficina Emplea correspondiente dirigirán a las personas candidatas a ocupar los puestos de trabajo subvencionados, para su presentación ante la entidad beneficiaria de la subvención, que deberán entregar ante esta.

SEXTA.- DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

Los interesados deberán aportar la siguiente documentación:

1.- Fotocopia del D.N.I. del solicitante o NIE y permiso de residencia y trabajo en vigor en caso de personas extranjeras.

2.- Fotocopia del Libro de Familia, si tiene cargas familiares. En caso de separación o divorcio deberá adjuntarse documentación acreditativa de tal circunstancia, de no presentarse esta deberá presentar la documentación que acredite la capacidad económica (punto 6º.6) de todos los miembros de la unidad familiar (**conforme al libro de familia**).

3.- Fotocopia de la tarjeta de demanda de empleo del solicitante. 4.- Volante de convivencia.



5.- Fotocopia del recibo bancario en el que conste el pago de la hipoteca de la vivienda habitual o justificante de pago de alquiler de la vivienda habitual junto con el contrato de alquiler. Igualmente será admisible documento emitido por entidad bancaria que acredite el importe a satisfacer en concepto de hipoteca o contrato de alquiler de vivienda donde figure el importe a satisfacer al arrendador.

6.- Justificante de la situación laboral y económica de todos los miembros de la unidad de convivencia mayores de **16** años (conforme al volante de convivencia):

- En caso de recibir prestación o no: Certificado del Servicio Público de Empleo.
- En caso de percibir pensión contributiva o no: Certificado expedido por los organismos correspondientes.
- En caso de estar trabajando por cuenta ajena se deberá aportar: Fotocopia de la última nómina de todos los miembros de la unidad de convivencia que sean trabajadores por cuenta ajena.
- En caso de ser o haber sido autónomo se deberá aportar: Documento de pago fraccionado correspondiente al último trimestre del ejercicio económico anterior, declaración del Impuesto sobre la renta del año 2021, de todos los miembros de la unidad de convivencia (conforme al volante de convivencia).
- Vida laboral actualizada de todos los miembros de la unidad de convivencia (conforme al volante de convivencia).
- Estudiantes: acreditarlo mediante la matrícula del curso, en cuyo caso no se requerirá la inscripción como demandante de empleo

7.- Documentación acreditativa de ser víctima de violencia de género, si procede.

La condición de víctima de violencia se acreditará mediante la aportación de la documentación prevista en el artículo 3 del Real Decreto 1917/2008- B.O.E. de 10/12/2008-, en aquellos casos en que la Oficina no disponga ya de dicha documentación o por el tiempo transcurrido haga conveniente solicitarla: sentencia condenatoria, resolución judicial, medidas cautelares, orden de protección o informe del Ministerio Fiscal.

8.- Certificado de minusvalía expedido por el Centro Base, para el caso de personas con discapacidad.

9.- Documentación acreditativa del resto de circunstancias alegadas.

10.- Documentación acreditativa de los periodos de inscripción en situación de desempleo.

La falsificación u omisión de datos esenciales en la solicitud con el fin de obtener un puesto de trabajo sin cumplir los requisitos exigidos, será objeto de exclusión del proceso de selección sin perjuicio de las responsabilidades de cualquier índole en que se hubiera podido incurrir.



SEPTIMA.-CRITERIOS DE SELECCIÓN

Los beneficiarios serán seleccionados con base a los siguientes criterios:

Para la selección de los trabajadores se tendrá en cuenta la situación socio-económica de los demandantes y sus familias con arreglo a los siguientes criterios y prioridades:

1º PERIODO DE PERMANENCIA COMO DEMANDANTE DE EMPLEO

Se tendrá en cuenta el tiempo de permanencia en desempleo, de acuerdo a la siguiente regla: Por cada periodo adicional de 3 meses inscrito como demandante de empleo, por encima de los 12 meses que exige la Orden se otorgará 0,1 puntos, hasta un máximo de 5 años de desempleo.

En consecuencia, la puntuación máxima por tiempo en desempleo será $01 \cdot 16 = 1,6$ puntos. La acreditación se realizará mediante comprobación de oficio por la Oficina de Empleo.

2º CAPACIDAD ECONÓMICA

Renta per cápita de la unidad de convivencia (conforme a volante de convivencia), computando el 100 % de los ingresos de los miembros de la unidad familiar (libro de familia), y el 50 % el resto de los miembros de la unidad de convivencia (conforme a volante de convivencia):

Ingresos 0	6 puntos
Entre 0,01 de 200,00 €	4 puntos
Entre 200,01 y 300, 00 €	3 puntos
Entre 300,01 y 480,00 €	1 puntos
Superiores a 480,00 €	0 puntos

En el caso de solicitantes cuya casuística sea la especificada en el apartado 6º punto 2, se valorará tal y como recoge dicho artículo.

Si ninguno de los miembros de la unidad familiar (conforme a libro de familia) percibiese ingreso alguno – incluido el solicitante – se añadirá un punto a la puntuación obtenida en el cuadro anterior.

Si algunos de los miembros de la unidad familiar superan el salario mínimo interprofesional, se restará un punto a la puntuación obtenida en el cuadro anterior. Nunca podrá ser inferior a 0.

3º CARGAS HIPOTECARIAS O ALQUILERES:

Unidades familiares que acrediten cargas hipotecarias o alquileres (siendo éstas superiores a 100 €), solo para primera vivienda o vivienda habitual: 1 punto.

Deberá acreditarse relación contractual y recibo acreditativo de tal circunstancia.



4º SITUACIÓN SOCIOFAMILIAR

Por cada hijo a cargo de la unidad familiar: 1,5 puntos por hijo.

Se entiende por hijo a cargo los menores de veintiséis años que convivan con sus padres y se encuentren a cargo de los mismos, por encontrarse estudiando o no poseer ingresos propios, y mayores con discapacidad o personas dependientes. A estos efectos, solo se consideran cargas familiares las personas que estén empadronadas en la misma vivienda que el solicitante.

Cuando exista obligación de abono de alimentos en virtud de convenio o resolución judicial – con independencia de que exista convivencia entre el padre/madre y los hijos –, deberá aportarse en todo caso junto con la solicitud acreditación documental del pago de los mismos.

5º DISCAPACIDAD

GRADO DE DISCAPACIDAD	PUNTOS
Igual al 33%	0,20
Del 33% al 66%	0,50
Del 66% en adelante	1

En caso de, que como resultado de esta baremación a dos o más aspirantes les corresponda la misma puntuación, se atenderá a los siguientes criterios:

1º En igualdad de puntuación, tendrán preferencia para participar las personas que no fueron contratadas en el marco de la convocatoria efectuada mediante la Orden 176/2023, de 27 de julio, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones a entidades locales para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, cofinanciables por el Fondo Social Europeo Plus y se efectúa la convocatoria para 2023

Asimismo, respecto de los colectivos a los que se refiere el artículo 4.1 a), b), e) y f) tendrán preferencia, en igualdad de puntuación, para participar en este programa de empleo, las personas mayores de 50 años.

2º Mayor puntuación obtenida en el apartado relativo a la renta per cápita de la unidad familiar.

3º Mayor puntuación obtenida en el apartado de antigüedad como demandante de empleo.

4º Mayor puntuación obtenida en el apartado de grado de discapacidad del/la solicitante.

5º La mayor edad del/la solicitante.

OCTAVA.- COMISIÓN DE VALORACIÓN Y COMPROBACIÓN

Terminado el plazo de presentación de instancias se reunirá la comisión de valoración. Su composición se regirá por lo dispuesto en el Decreto 153/2016, y en todo caso dispondrá de Presidente/a, Vocales y Secretaría.

Finalizada la selección, la Secretaría de la Comisión levantará acta de la reunión, ordenando a los aspirantes por orden de puntuación obtenida según el baremo de la convocatoria y publicando



un listado provisional que otorgará un plazo de tres días de reclamaciones, transcurridos los cuales y teniendo en cuenta las posibles alegaciones, la Comisión de Valoración publicará el listado definitivo. Ambos listados serán publicados en la sede electrónica y página web del Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava.

El listado provisional, en última instancia quedará condicionado a la comprobación por el órgano pertinente que los candidatos cumplen los requisitos enunciados en la Orden 220/2024, de 27 de diciembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras del Programa de Apoyo Activo al empleo en Castilla La mancha.

La propuesta de selección, formulada en directa aplicación de los criterios establecidos en la base séptima será elevada al órgano competente para su aprobación.

Una vez valoradas y comprobadas las solicitudes y la documentación de todos/as los aspirantes, la Comisión propondrá los candidatos/as a la Alcaldía, como órgano competente en materia de personal en un número superior a los puestos ofertados estableciendo así un listado de reservas para posibles sustituciones por renuncias o bajas voluntarias que pudieran surgir.

Se valorarán los aspirantes propuestos por los Servicios Sociales de la localidad, previo informe emitido por estos, debiendo cumplir el requisito de estar inscritos/as 6 como demandantes de empleo a fecha de la convocatoria y de la contratación.

En caso de renuncia por parte de alguna persona aspirante a ocupar inicialmente el puesto de trabajo o durante la vigencia del contrato, se llamará al siguiente aspirante que mayor puntuación hubiese alcanzado en el proceso selectivo.

Se entenderá por causa justificada de la no aceptación del puesto de trabajo o bajo del contrato cuando esta se produzca por motivos de enfermedad o por colocación en otro puesto.

NOVENA.- COFINANCIACIÓN DE LA UNIÓN EUROPEA

El Fondo Social Europeo Plus persigue el objetivo de apoyar a los Estados miembros y regiones, a fin de lograr elevados niveles de empleo, una protección social justa y una mano de obra capacitada y resiliente, preparada para el futuro mundo del trabajo, además de unas sociedades inclusivas y cohesionadas que aspiren a erradicar la pobreza y a cumplir los principios establecidos en el pilar europeo de derechos sociales. Estas ayudas serán objeto de cofinanciación mediante el Programa FSE + 2021-2027 de Castilla La Mancha, a través de la prioridad 2 “Inclusión Social y lucha contra la pobreza”, Objetivo Específico 4.h “fomentar la inclusión activa, al objeto de promover la igualdad de oportunidades, la no discriminación y la participación activa y mejorar la empleabilidad en particular para los grupos desfavorecidos” en un porcentaje máximo del 85% sobre los costes totales de la misma.



DÉCIMA.- NORMATIVA REGULADORA:

Orden 220/2025, de 27 de diciembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones para la apuesta en marcha del Programa de Apoyo Activo al Empleo y se efectúa la convocatoria para 2.024.

Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y el Real Decreto Ley 31/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo.

UNDÉCIMA.- DERECHO SUPLETORIO

En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la Orden 220/2025, de 27 de diciembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones para la apuesta en marcha del Programa de Apoyo Activo al Empleo, así como la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla la Mancha y el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

DUODÉCIMA.- NORMA FINAL

Contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recursos contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real. Con carácter potestativo podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes a contar en la forma que el anterior, según dispone la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que las presentes bases fueron aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 25 de febrero de .025

LA SECRETARIA,

Gema Cabezas Mira
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN EL PROGRAMA APOYO ACTIVO AL EMPLEO DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA LA MANCHA AL AMPARO DE LA ORDEN 220/2024 DE 27 DE DICIEMBRE, DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO

DATOS PERSONALES:

Apellidos _____ Nombre _____
D.N.I. _____ Fecha de nacimiento: ____ de ____ de ____
Domicilio: _____
Municipio _____ Código Postal _____
Provincia _____ Teléfono _____

El solicitante manifiesta la presentación, junto a esta solicitud, de la documentación exigida en la cláusula sexta de las presentes bases, exonerándose el Ayuntamiento de la falta de aportación por el interesado de medios acreditativos de las circunstancias personales y requisitos necesarios para la admisión en la primera fase del Programa activo al Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha.

DOCUMENTACIÓN APORTADA:

- Fotocopia del D.N.I./NIE del solicitante.
- Fotocopia del Libro de Familia, en caso de tener cargas familiares.
- Fotocopia de la tarjeta de demanda de empleo del solicitante
- Certificado de convivencia.
- Fotocopia del recibo bancario en el que conste el pago de la hipoteca de la vivienda habitual o justificante de pago de alquiler de la vivienda habitual junto con el contrato de alquiler. Igualmente será admisible documento emitido por entidad bancaria que acredite el importe a satisfacer en concepto de hipoteca o contrato de alquiler de vivienda donde figure el importe a satisfacer al arrendador.
- Justificante de la situación laboral y económica de todos los miembros de la unidad de convivencia mayores de 16 años (incluidos estudiantes):
 - En caso de recibir prestación o no: Certificado del Servicio Público de Empleo.
 - En caso de percibir pensión contributiva o no: Certificado expedido por los organismos correspondientes.
 - En caso de estar trabajando por cuenta ajena se deberá aportar: Fotocopia de la última nómina de todos los miembros de la unidad de convivencia que sean trabajadores por cuenta ajena.
 - En caso de ser o haber sido autónomo se deberá aportar: Documento de pago fraccionado correspondiente al último trimestre del ejercicio económico anterior, declaración del Impuesto sobre la renta del año 2023, de todos los miembros de la unidad de convivencia.
 - o Vida laboral actualizada de todos los miembros de la unidad de convivencia.
- Documentación acreditativa de ser víctima de violencia de género.
- Documentación acreditativa de los periodos de inscripción en situación de desempleo.
- Documentación acreditativa del resto de circunstancias alegadas.





El solicitante **AUTORIZA** al Excmo. Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava a la verificación y comprobación, por medios propios o por cooperación interadministrativa, de los datos obrantes en la documentación aportada junto a esta solicitud.



El tratamiento de los mismos se llevará conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de protección de datos de carácter personal, informándose al solicitante que podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante este Ayuntamiento, acreditándose conforme a derecho su identidad en la comunicación.

El abajo firmante solicita ser admitido en el proceso a que se refiere la presente solicitud y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas para participar en este proceso selectivo.

Deber de informar a los interesados sobre protección de datos	
He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.	
Responsable	Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava. Plaza del Ayuntamiento, 1. CP13.440
Finalidad Principal	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.
Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento: art. 55 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre
Destinatarios	Los datos se cederán al Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava y en su caso a la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha y la Oficina Pública de Empleo.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional.
Información adicional	https://argamasilladecalatrava.sedelectronica.es/privacy

FECHA Y FIRMA
Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos. En _____, a _____ de _____ de 2025. El solicitante, Fdo.: _____





SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE AYUNTAMIENTO DE ARGAMASILLA DE CALATRAVA

